

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **.Rad. 2022-0275.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 12 de agosto del presente año, se admitió la demanda indicándose que el demandante era el señor JAVIER AVILA PINILLA y los demandados COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., cuando en realidad la demandante era la señora LUZ MERY MOLINA en contra de COLPENSIONES.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

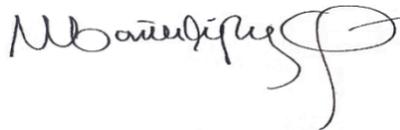
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1028

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 28 de julio de 2022, dentro del presente ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA, en el sentido de indicar que se ADMITE la demanda promovida por la señora LUZ MEERY MOLINA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

NOTIFIQUESELE al representante legal de la demandada el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le de respuesta, en el término de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y a la Procuradora 15 Judicial 1 para el Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 0100 de septiembre 22 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**